

jsk/mrb
S.20ª/362

Oficio N° 11.257

VALPARAÍSO, 6 de mayo de 2014.

A S.E. LA
PRESIDENTA
DEL EXCMO.
TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley aprobado por el Congreso Nacional que regula la venta y arriendo de videojuegos excesivamente violentos a menores de 18 años y exige control parental a consolas, correspondiente al boletín N° 5579-03.

De conformidad con lo estatuido en el inciso segundo del artículo 93 de la Constitución Política de la República, el proyecto quedó totalmente tramitado por el Congreso Nacional el día de hoy al darse cuenta, en sesión de esta fecha, del oficio N°051-362, cuya copia se adjunta, mediante el cual S.E. la Presidenta de la República manifiesta a esta Corporación que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.

En virtud de lo dispuesto en el N° 1° del inciso primero del artículo 93 de la Constitución Política de la República, corresponde a ese Excmo. Tribunal ejercer el control de constitucionalidad respecto del artículo 1° del proyecto, que incorpora un artículo 49 bis, nuevo, en

la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

Para los fines a que haya lugar, me permito poner en conocimiento de V.E. lo siguiente:

- La Cámara de Diputados, en el primer trámite constitucional, aprobó el inciso sexto del artículo 49 bis, -incorporado en el segundo trámite reglamentario-, contenido en el artículo único del proyecto, con el voto favorable de 91 diputados, de un total de 120 en ejercicio.

- El Senado, en segundo trámite constitucional, aprobó el proyecto de ley, en general, con el voto afirmativo de 28 senadores y, en particular, el inciso tercero del artículo 49 bis contenido en el artículo 1° del texto despachado por el Senado fue aprobado con el voto favorable de 25 senadores, en ambos casos respecto de un total de 38 en ejercicio.

- Por su parte, en tercer trámite constitucional, la Cámara de Diputados rechazó, al no alcanzar el quórum especial requerido para su aprobación, la modificación del Senado recaída en el artículo único del proyecto (artículo 1° del Senado), propuesta para reemplazar el artículo 49 bis que se incorpora en la ley N° 19.496.

- Finalmente, la proposición de la comisión mixta constituida para resolver las

divergencias suscitadas entre ambas cámaras, respecto del proyecto de ley, en lo referente al artículo 49 bis que se incorpora en la ley N° 19.496, contenido en el artículo 1° de la iniciativa, fue aprobada por la Cámara de Diputados con el voto favorable de 86 diputados, de 120 en ejercicio; y, por el Senado, con el voto afirmativo de 22 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

De esa manera, se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

En conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 16 de la ley N°18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, la Comisión de Economía, Fomento y Desarrollo de esta Corporación, mediante oficio N° 82, de 6 de enero de 2011, envió en consulta a la Excma. Corte Suprema el proyecto. Adjunto a V.E. copia de la respuesta de la Excma. Corte Suprema, contenida en el oficio N° 26, de 2 de marzo de 2011.

Por su parte, la Comisión de Economía del H. Senado, a través del oficio N° 481/E-2011, de 21 de diciembre de 2011, también solicitó la opinión de la Excma. Corte Suprema acerca del proyecto en referencia, y cuya respuesta, contenida en el oficio N° 15-2012, de 25 de enero de 2012, se acompaña.

Por último, me permito informar a V.E. que no se acompañan las actas respectivas, por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad.

Dios guarde a V.E.

ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIČ
Secretario General de la Cámara de Diputados